

RESOLUCION de 2 de diciembre de 1994, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio de colaboración suscrito entre la Consejería de Agricultura y Comercio de la Junta de Extremadura y la Dirección General de Investigación Científica y Técnica para la subvención de contratos postdoctorales en grupos de investigación.

Habiéndose suscrito con fecha 15 de octubre de 1994 un Convenio de colaboración entre la Consejería de Agricultura y Comercio de la Junta de Extremadura y la Dirección General de Investigación Científica y Técnica para la subvención de contratos postdoctorales en grupos de investigación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7.º del Decreto 1/1994, de 25 de enero, sobre creación y funcionamiento del Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el artículo 8º.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como Anexo.

Mérida, 2 de diciembre de 1994.

El Secretario General Técnico
JESUS HERNANDEZ ROJAS

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LA DIRECCION GENERAL DE INVESTIGACION CIENTIFICA Y TECNICA PARA LA SUBVENCION DE CONTRATOS POSTDOCTORALES EN GRUPOS DE INVESTIGACION

En Madrid, a 15 de octubre de 1994.

REUNIDOS

De una parte el Excmo. Sr. D. FRANCISCO AMARILLO DOBLADO, Consejero de Agricultura y Comercio de la Junta de Extremadura, en representación de la misma.

Y de otra el Ilmo. Sr. D. ROBERTO FERNANDEZ DE CALEYA Y ALVAREZ, Director General de Investigación Científica y Técnica, en representación del Ministerio de Educación y Ciencia, en virtud de las atribuciones delegadas, Orden de 9 de mayo de 1991.

Ambas partes se reconocen mutuamente competencia para intervenir en la representación que ostentan y, al efecto,

EXPONEN:

Que es intención de las entidades a las que representan posibilitar, mediante la suscripción de contratos por obra o servicio determinado, la incorporación de jóvenes doctores que han realizado una estancia de perfeccionamiento en el extranjero a grupos de investigación que desarrollan habitualmente su actividad investigadora en el Servicio de Producción Agraria de la Junta de Extremadura, que será subvencionada por el Ministerio de Educación y Ciencia, por lo que, de acuerdo con la Resolución de 29 de julio de 1994 (Boletín Oficial del Estado de 16 de agosto), articulan su colaboración de acuerdo con las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA

Es objeto del presente Convenio la transferencia de las cantidades que se indican en el Anexo al mismo, a favor de la Consejería de Agricultura y Comercio de la Junta de Extremadura, para que la mencionada entidad contrate para la realización de las obras o servicios que se indica en el mencionado Anexo, al investigador D. Antonio Reverter Gómez, que fue seleccionado por la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agrarias y, posteriormente, objeto de una solicitud de subvención al amparo de lo establecido en la Resolución de 3 de marzo de 1994 (Boletín Oficial del Estado de 8 de marzo).

SEGUNDA

El contrato cuya actividad se subvenciona es el que se relaciona en el Anexo a este Convenio, correspondiente al proyecto de investigación identificado con el n.º SC 94-066-C2-1, titulado «EVALUACION DE ESTIRPES DEL CERDO IBERICO Y SUS CRUZAMIENTOS», y cuyo investigador principal es D. José Benito Hernández.

Dicho contrato se incrementará en el índice o proporción que para el personal que presta servicio en la Junta de Extremadura, cada año, prevea la Ley de Presupuestos vigente.

TERCERA

La Consejería de Agricultura y Comercio de la Junta de Extremadura no podrá integrar al personal investigador contratado mediante las subvenciones objeto de este Convenio dentro de su ámbito organizativo y directivo, ni utilizar sus servicios para ninguna actividad que exceda de las propias objeto del contrato

subvencionado, sin haber rescindido, en tiempo y forma, previamente el mismo. Será de la exclusiva responsabilidad de la Consejería de Agricultura y Comercio de la Junta de Extremadura cualquier circunstancia que pudiera derivarse del incumplimiento de esa obligación.

CUARTA

Con cargo a la aplicación presupuestaria 18.08.781 del Programa 541A de Investigación Científica, la Dirección General de Investigación Científica y Técnica ingresará en la Tesorería de la Junta de Extremadura, c/c 2702-8 de la Caja de Ahorros de Badajoz en Mérida, las cantidades que para el contrato especificado se indican. La Dirección General de Investigación Científica y Técnica transferirá anualmente de forma global las cantidades que constituyen el remanente (1) de acciones anteriores subvencionadas y no contempladas.

QUINTA

La Consejería de Agricultura y Comercio de la Junta de Extremadura notificará a la Dirección General de Investigación Científica y Técnica la firma de cada contrato y la resolución de los mismos en las 72 horas siguientes al momento en que se produzcan esas situaciones, enviando posteriormente fotocopia compulsada acreditativa. Del mismo modo, antes del 20 de diciembre de cada año, remitirá a la Dirección General de Investigación Científica y Técnica la documentación que acredite el gasto realizado, individualizado para cada uno de los contratos y actividad subvencionada, durante el año presupuestario.

SEXTA

La ejecución de este Convenio queda sujeta al régimen de subvenciones establecido en la Orden de 8 de noviembre de 1991 y, consiguientemente, a la obligación de rendición de cuentas previstas y reintegro, en su caso, de la aportación no ejecutada en el destino estipulado.

SEPTIMA

El presente Convenio permanecerá en vigor desde la fecha de su firma hasta la finalización de los contratos postdoctorales relacionados en los Anexos al mismo. Interrumpida la prestación de servicio por causas imputables al contratado y sin justificación debida, se procederá a la Resolución del contrato; igualmente, la rescisión del mismo por cualquiera de las circunstancias previstas por la legislación, obliga a la Administración beneficiaria al reintegro de las cantidades

percibidas, sin perjuicio de las indicaciones que a este respecto establecieron y para cada caso en concreto la Dirección General de Investigación Científica y Técnica.

En prueba de conformidad con cuanto antecede, ambas partes firman el presente Convenio por ejemplar duplicado, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

El Consejero de Agricultura y Comercio
de la Junta de Extremadura
FRANCISCO AMARILLO DOBLADO

El Director General de
Investigación Científica y Técnica
ROBERTO FERNANDEZ DE CALEYA Y ALVAREZ

(1) Tiene la consideración, a estos efectos de remanente, las transferencias realizadas a la Consejería de Agricultura y Comercio de la Junta de Extremadura con cargo a las aplicaciones presupuestarias 18.08.781 y Programa 541-A y 18.13.780 Programa 542-A, y que no hayan sido justificadas a la Dirección General de Investigación Científica y Técnica para gastos anejos de la formación y perfeccionamiento de investigadores.

ANEXO

Subvención otorgada para la financiación del proyecto «EVALUACION DE ESTIRPES DEL CERDO IBERICO Y SUS CRUZAMIENTOS».

Duración	48 meses
Fecha de inicio	01.01.94
N.º de proyecto	SC94-066-C2-1

Tipo de contrato: se acogerá al R.D. 2104/48 para Servicio Determinado.

Cuantía anual a la que asciende la subvención,
que incluye la cuota patronal de
las Prestaciones Sociales 4.500.000 pts.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO

CORRECCION de errores a la Orden de 23 de noviembre de 1994, por la que se conceden ayudas al Ayuntamiento de «Aldeanueva del Camino» para la reforma de instalaciones del matadero.

Apreciado error material en la Orden de 23 de noviembre de 1994, (publicada en el D.O.E. n.º 137 de 1/Diciembre/94), se